

1

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
15 DE FEBRERO DE 2006**

ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

En la Sala de Juntas del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día miércoles 15 quince de febrero de 2006 dos mil seis, se celebró la Sexta Sesión Ordinaria de Consejo, convocada y presidida por el Licenciado Augusto Valencia López, en su carácter de **Presidente** del Consejo.

LISTA DE ASISTENCIA:

El Presidente del Consejo solicitó en primer término al Secretario Ejecutivo Licenciado Agustín de Jesús Rentería Godínez, pasara la lista de asistencia entre los Consejeros para que la signaran y habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los ciudadanos Consejeros **AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ, REMBERTO HERNÁNDEZ PADILLA, HÉCTOR MORENO VALENCIA Y GUILLERMO MUÑOZ FRANCO.**

El Secretario Ejecutivo Licenciado Agustín de Jesús Rentería Godínez da cuenta de lo anterior al pleno e informa que están presentes el **Presidente** y 3 tres Consejeros Titulares; en virtud de lo anterior el **Presidente** del Consejo declaró la existencia de quórum y abierta la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y válidos los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.	LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM, EN CASO DE CUMPLIRSE LO ESTIPULADO EN EL ART. 45 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO.
----	---

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**

2

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
15 DE FEBRERO DE 2006**

II.	LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE ENERO Y 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2006, RESPECTIVAMENTE.
III.	CUENTA AL CONSEJO DE LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN RECURSOS DE REVISIÓN, PARA EFECTOS QUE LOS TENGAN POR RECIBIDOS EN EL INSTITUTO Y SE ACUERDE LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ART. 97 DEL REGLAMENTO INTERIOR.
IV.	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN.
V.	PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO.
VI.	ASUNTOS VARIOS.
VII.	CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Consejo y en votación económica fue **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

I. En virtud de estar presentes en la sesión el Presidente y tres Consejeros Titulares, se cumple con el requisito que estipula el artículo 45 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 15 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, existe el quórum legal para su desarrollo y por tanto los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. Pasando al punto número dos del orden del día aprobado, corresponde a la lectura, aprobación y firma de las actas de las Sesiones Extraordinaria y Ordinaria celebradas los días 31 treinta y uno de enero y 8 ocho de febrero del año 2006, respectivamente, consultando el Presidente a los Consejeros si tienen algún comentario o se puede omitir la lectura de dichas actas.

El Consejo **ACUERDA** por unanimidad de votos, dispensar la lectura, aprobar y firmar los documentos que contienen las Actas de las Sesiones Extraordinaria y Ordinaria del Consejo celebradas los días 31 treinta y uno de enero y 8 ocho de febrero del año 2006 dos mil seis.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

3

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO 15 DE FEBRERO DE 2006

III. Pasando al punto número tres del orden del día, el Consejero Presidente Augusto Valencia López concede el uso de la voz al Secretario Ejecutivo Agustín de Jesús Rentería Godínez, para que informe al Consejo sobre los escritos que contienen recursos de revisión presentados en oficialía de partes, para efectos de que los señores Consejeros los tengan por recibidos y decidan lo conducente a su admisión o desechamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento Interior del Instituto, reformado con fecha 26 de enero de 2006.

El Secretario Ejecutivo en uso de la voz expresa lo siguiente:

"CUENTA.- En la Ciudad de Guadalajara Jalisco, a quince de febrero de dos mil seis, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción XIV y 93 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como en los artículos 33, fracción I, IX y XVII, 95 y 97 del Reglamento Interior de este Instituto, reformado con fecha veintiséis de enero de dos mil seis, doy cuenta a los integrantes de este Consejo, de los escritos que contienen recursos de revisión presentados en la Oficialía de Partes de este organismo, como se enumera a continuación:

1. El día ocho de febrero de dos mil seis, la C. Laura Rodríguez Urbina, presentó escrito registrado por este Instituto con el número de expediente REC. REV. 064/2006, mediante el cual interpone recurso de revisión ante la respuesta incompleta a su solicitud de información por parte de la Universidad de Guadalajara, que hiciera mediante escrito vía internet, de fecha veintitrés de enero de dos mil seis, respecto del cual acompaña impresión del acuse de recibo correspondiente.
2. El día ocho de febrero de dos mil seis, el C. José Luis Moreno Rojas, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil denominada "Residentes de Chapalita A.C.", personalidad que acredita con copias certificadas de la escritura pública número 772 setecientos setenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ernesto Negrete de Alba, Notario Público Titular número 37, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, presentó escrito registrado por este Instituto con el número de expediente REC. REV. 066/2006, mediante el cual interpone recurso de revisión ante la falta de respuesta a su solicitud de información por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, que hiciera mediante escrito de fecha treinta de enero de dos mil seis, respecto del cual acompaña copia certificada del acuse de recibo correspondiente.
3. El día nueve de febrero de dos mil seis, el C. Braulio Leobardo Becerril Cortés, presentó escrito registrado por este Instituto con el número de expediente REC. REV. 068/2006, mediante el cual interpone recurso de revisión ante la falta de respuesta a su solicitud de información por parte del Titular de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, que hiciera mediante escrito de fecha veintisiete de enero de dos mil seis, respecto del cual acompaña original del acuse de recibo correspondiente.
4. El día diez de febrero de dos mil seis, el C. Prisciliano Jarero Alatorre, presentó escrito registrado por este Instituto con el número de expediente REC. REV. 070/2006, mediante

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**

4

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
15 DE FEBRERO DE 2006**


el cual interpone recurso de revisión ante la falta de respuesta a su solicitud de información por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, que hiciera mediante escrito de fecha trece de diciembre de dos mil cinco, respecto del cual acompaña original del acuse de recibo correspondiente.

5. *El día diez de febrero de dos mil seis, el C. Mario Alberto Estrada Zepeda, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Administrar Bienes de la empresa "Grupo Visión Publicitaria y Asociados", S. C. presentó escrito registrado por este Instituto con el número de expediente REC. REV. 071/2006, mediante el cual interpone recurso de revisión ante la falta de respuesta a su solicitud de información por parte del Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, que hiciera mediante escrito de fecha veinticinco de enero de dos mil seis, respecto del cual acompaña original del acuse de recibo correspondiente.*
6. *El día diez de febrero de dos mil seis, el C. José René Giraud Zapata, presentó escrito registrado por este Instituto con el número de expediente REC. REV. 072/2006, mediante el cual interpone recurso de revisión ante la falta de respuesta a sus solicitudes de información por parte del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, que hiciera mediante cuatro escritos de fechas diecinueve y veinte de enero de dos mil seis, respecto de los cuales acompaña originales de los acuses de recibo correspondientes.*
7. *El día trece de febrero de dos mil seis, el C. Guillermo Cosío Vidaurri, presentó escrito registrado por este Instituto con el número de expediente REC. REV. 073/2006, mediante el cual interpone recurso de revisión ante la negativa a su solicitud de información por parte del C. Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, que hiciera mediante escrito de fecha veintisiete de enero de dos mil seis, respecto del cual acompaña el original del acuse de recibo correspondiente.*
8. *El día trece de febrero de dos mil seis, el C. Francisco J. Jasso Méndez, presentó escrito registrado por este Instituto con el número de expediente REC. REV. 074/2006, mediante el cual interpone recurso de revisión ante la falta de respuesta a su solicitud de información por parte de la Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, que hiciera mediante escrito vía internet, de fecha dos de febrero de dos mil seis, respecto del cual acompaña impresión del acuse de recibo correspondiente.*
9. *El día catorce de febrero de dos mil seis, los CC. Ana Teresa Espinosa de los Monteros Schoeber, Francisco Javier Palos Mares y Sergio Lara Chávez, presentaron escrito registrado por este Instituto con el número de expediente REC. REV. 076/2006, mediante el cual interponen recurso de revisión ante la negativa a su solicitud de información por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, que hicieran mediante escrito de fecha 24 veinticuatro de enero de dos mil seis, respecto del cual acompaña original del acuse de recibo correspondiente.*


Por lo anterior, tengo a bien poner a su consideración los asuntos relacionados con anterioridad, a efecto de que resuelvan el acuerdo de admisión o desechamiento de cada uno de ellos, en los términos del numeral 95 del Reglamento Interior de este Instituto".

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**


5

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
15 DE FEBRERO DE 2006**


En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 97 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información reformado con fecha 26 de enero de 2006, en relación con los artículos 46 fracción XIV y 98 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública tiene por recibidos los escritos relacionados en la cuenta que antecede, que contienen los recursos de revisión presentados por diferentes peticionarios, admitiéndose en este momento todos los anteriores.




El Consejero Presidente Augusto Valencia López expresa que sólo hay un recurso por la respuesta incompleta, seis por falta de respuesta y dos por negativas; de los 9 nueve la falta de respuesta sigue siendo mayoría y que por lo tanto se debe generar un análisis en razón de los términos para cumplimiento, de la entrega de la información, el dar respuesta.



El Consejero Guillermo Muñoz Franco señala que es oportuno analizar la constante y ver el Instituto como puede motivar a que no se siga dando esta constante, buscar mecanismos para evitar lo anterior.



El Consejero Héctor Moreno Valencia propone que hay Asociaciones de Municipios en el Estado de Jalisco, que se agrupan por partidos políticos y por lo menos existen dos: PRI y PAN, las cuales tienen reuniones periódicas, por lo tanto, sugiere buscar contacto con estas dos organizaciones o citar a una reunión para tener un acercamiento y ver éste tema en particular.



IV. Pasando al punto número cuatro del orden del día, el Consejero Presidente Augusto Valencia López expresa que en virtud de que se presentarán diversos proyectos de resolución de recursos de revisión, se concederá el uso de la voz a cada uno de los Consejeros Ponentes, para efectos de que expongan el recurso que les fue turnado, en el orden del número de expediente que le fue asignado.

Se cambia el orden del Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo y se concede el uso de la voz al Consejero Remberto Hernández Padilla, quien presenta el proyecto de resolución del recurso de revisión identificado bajo el número de expediente 046/2006, interpuesto por el C. René Salvador Rivial Vergara, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, a través de su Presidente Municipal, dando una reseña de los antecedentes del asunto en comento y al finalizar da lectura al siguiente texto:

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO
15 DE FEBRERO DE 2006**

"RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad del promovente, la competencia del Instituto y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Es fundado, el recurso de revisión interpuesto por el C. René Salvador Rivial Vergara, ante la falta de respuesta a su solicitud de información realizada al H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, por conducto de su Presidente Municipal.

TERCERO.- Se ordena al sujeto obligado a que se hace referencia en el resolutivo anterior, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado, entregue la información solicitada, en la forma en que le fue peticiónada por el recurrente, en los términos ordenados en el considerando IX, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

CUARTO.- Se ordena al sujeto obligado informar a este Instituto, el cumplimiento de la resolución, en un plazo improrrogable de veinticuatro horas posteriores al término referido en el resolutivo tercero.

QUINTO.- Por último hágase del conocimiento del sujeto obligado señalado anteriormente que en el supuesto de incumplimiento de la presente resolución, se hará acreedor a las sanciones previstas en el capítulo XII de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco vigente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente y por oficio al sujeto obligado.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe"

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**

7

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
15 DE FEBRERO DE 2006**

El Consejero Presidente Augusto Valencia López solicita el sentido de su voto a los Consejeros, registrándose al efecto la siguiente votación respecto de los puntos resolutive del recurso de revisión 046/2006:

El Consejero Remberto Hernández Padilla vota a favor del proyecto.

El Consejero Héctor Moreno Valencia vota a favor.

El Consejero Guillermo Muñoz Franco expresa su voto a favor.

El Presidente del Consejo Augusto Valencia López vota a favor.

Con 4 cuatro votos a favor emitidos por los Consejeros Presidente Augusto Valencia López, Remberto Hernández Padilla, Héctor Moreno Valencia y Guillermo Muñoz Franco y con las observaciones vertidas se **APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 046/2006 EXPUESTO POR EL CONSEJERO REMBERTO HERNÁNDEZ PADILLA. TÚRNESE AL ENGROSE PARA QUE SE INCORPOREN LAS OBSERVACIONES GENERADAS CON RESPECTO A ESTE ASUNTO.**

El Presidente del Consejo Augusto Valencia López pone a consideración de los Consejeros un receso, quienes lo aprueban por unanimidad siendo las 11:44 once horas con cuarenta y cuatro minutos.

Se reanuda la sesión siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos.

En este momento se incorpora el Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo, quien no se encontraba al inicio de la sesión cuando el Secretario Ejecutivo pasó la lista de asistencia, por lo que la signa en este acto el Consejero Ontiveros.

Continuando con el orden programado se concede el uso de la voz al Consejero Guillermo Muñoz Franco, quien presenta el proyecto de resolución del recurso de revisión identificado bajo el número de expediente 051/2006, interpuesto por el C. Miguel Ángel Lomelí Etchegaray, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, por conducto de los CC. Regidores José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez, Diego Monráz Villaseñor y Alejandro Hernández González, dando una reseña de los antecedentes del asunto en comento y al finalizar da lectura al siguiente texto:

"RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad del promovente, la competencia del Instituto y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**

8

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
15 DE FEBRERO DE 2006**

SEGUNDO.- Resulta parcialmente fundado el recurso de revisión interpuesto por el C. Miguel Ángel Lomell Etchegaray, ante la inconformidad con el formato de entrega de la información, así como la respuesta incompleta a sus solicitudes de información, por parte de los sujetos obligados CC. JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR Y ALEJANDRO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ en su calidad de REGIDORES del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, acorde a los argumentos señalados en los considerandos VIII Y IX de la presente.

TERCERO.- Se ordena al sujeto obligado a que se hace referencia en el resolutivo que antecede, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado, entregue la información solicitada, en la forma en que le fue peticionada por el recurrente, en los términos ordenados en el considerando IX, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

CUARTO.- Se ordena a los sujetos obligados informar a este Instituto, el cumplimiento de la presente resolución, en un plazo improrrogable de veinticuatro horas posteriores al término referido en el resolutivo tercero.

QUINTO.- Por último hágase del conocimiento del sujeto obligado señalado anteriormente que en el supuesto de incumplimiento de la presente resolución, se hará acreedor a las sanciones previstas en el capítulo XII de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco vigente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente y por oficio al sujeto obligado.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO****SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
15 DE FEBRERO DE 2006**

El Consejero Presidente Augusto Valencia López solicita el sentido de su voto a los Consejeros, registrándose al efecto la siguiente votación respecto de los puntos resolutive del recurso de revisión 051/2006:

El Consejero Remberto Hernández Padilla vota a favor del proyecto.

El Consejero Héctor Moreno Valencia emite su voto a favor.

El Consejero Guillermo Muñoz Franco expresa su voto a favor.

El Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo vota favorablemente el proyecto

El Presidente del Consejo Augusto Valencia López vota a favor.

Con 5 cinco votos a favor emitidos por los Consejeros Presidente Augusto Valencia López, Remberto Hernández Padilla, Héctor Moreno Valencia, Guillermo Muñoz Franco y Héctor Ontiveros Delgadillo, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 051/2006 EXPUESTO POR EL CONSEJERO GUILLERMO MUÑOZ FRANCO Y SE TURNA AL ENGROSE RESPECTIVO PARA EFECTOS DE QUE SE INCORPOREN LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE.**

Continuando con este punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo, quien presenta el proyecto de resolución del recurso de revisión identificado bajo el número de expediente 041/2006, interpuesto por el C. Martín Palos Rosas, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Hidalgo, Jalisco, dando una reseña de los antecedentes del asunto en comento y al finalizar da lectura al siguiente texto:

"RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es fundado el recurso de revisión interpuesto por el C. Martín Palos Rosas contra actos del sujeto obligado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARTÍN DE HIDALGO, JALISCO, por conducto de su Presidente Municipal, que se presentó en el punto uno de los antecedentes de ésta resolución.

SEGUNDO.- En las condiciones especificadas en la parte final del considerando IX de la presente resolución, se ordena al Sujeto Obligado a que se hace referencia en el resolutive anterior a que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sean notificados entreguen la información solicitada en los términos en que lo fue peticionada.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**

10

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
15 DE FEBRERO DE 2006**

TERCERO.- Una vez vencido el término que se refiere el resolutivo anterior dentro del plazo de veinticuatro horas improrrogables informe por parte del Sujeto Obligado sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO.- Por último, hágase del conocimiento del sujeto obligado señalado anteriormente que en el supuesto de incumplimiento de la presente resolución, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo XII de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco vigente.

Notifíquese y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió, por unanimidad de los presentes, el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe".

El Consejero Presidente Augusto Valencia López solicita el sentido de su voto a los Consejeros, registrándose al efecto la siguiente votación respecto de los puntos resolutivos del recurso de revisión 041/2006:

El Consejero Remberto Hernández Padilla vota a favor del proyecto.

El Consejero Héctor Moreno Valencia emite su voto a favor.

El Consejero Guillermo Muñoz Franco expresa su voto a favor.

El Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo vota favorablemente el proyecto.

El Presidente del Consejo Augusto Valencia López vota a favor.

Con 5 cinco votos a favor emitidos por los Consejeros Presidente Augusto Valencia López, Remberto Hernández Padilla, Héctor Moreno Valencia, Guillermo Muñoz Franco y Héctor Ontiveros Delgadillo, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 041/2006 EXPUESTO POR EL CONSEJERO HÉCTOR ONTIVEROS DELGADILLO Y SE TURNA AL ENGROSE RESPECTIVO PARA INCORPORAR LAS OBSERVACIONES INDICADAS.**

Continuando con este punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Consejero Héctor Moreno Valencia, quien presenta el proyecto de resolución del recurso de revisión identificado bajo el número de expediente 047/2006, interpuesto por el C. Rolando González Hernández, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, dando una reseña de los antecedentes del asunto en comento y al finalizar da lectura al siguiente texto:

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**

11

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
15 DE FEBRERO DE 2006**

"RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es fundado el recurso de revisión interpuesto por el C. Rolando González Hernández contra el acto del sujeto obligado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO, por conducto de la Dirección de Transparencia, que se presentó en el punto uno de los antecedentes de ésta resolución.

SEGUNDO.- En las condiciones especificadas en la parte final del considerando IX de la presente resolución, se ordena al Sujeto Obligado a que se hace referencia en el resolutivo anterior a que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sean notificados entreguen la información solicitada en los términos en que le fue peticionada.

TERCERO.- Una vez vencido el término que se refiere el resolutivo anterior dentro del plazo de veinticuatro horas improrrogables informe por parte del Sujeto Obligado sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO.- Por último, hágase del conocimiento del sujeto obligado señalado anteriormente que en el supuesto de incumplimiento de la presente resolución, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo XII de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco vigente.

Notifíquese y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió, por unanimidad de los presentes, el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe".

El Consejero Presidente Augusto Valencia López solicita el sentido de su voto a los Consejeros, registrándose al efecto la siguiente votación respecto de los puntos resolutiveos del recurso de revisión 047/2006:

El Consejero Remberto Hernández Padilla vota a favor del proyecto.

El Consejero Héctor Moreno Valencia emite su voto a favor.

El Consejero Guillermo Muñoz Franco expresa su voto a favor.

El Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo vota favorablemente el proyecto.

El Presidente del Consejo Augusto Valencia López vota a favor.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**

12

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
15 DE FEBRERO DE 2006**

Con 5 cinco votos a favor emitidos por los Consejeros Presidente Augusto Valencia López, Remberto Hernández Padilla, Héctor Moreno Valencia, Guillermo Muñoz Franco y Héctor Ontiveros Delgadillo, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 047/2006 EXPUESTO POR EL CONSEJERO HÉCTOR MORENO VALENCIA Y SE TURNA AL ENGROSE RESPECTIVO PARA INCORPORAR LAS OBSERVACIONES INDICADAS.**

Continuando con este punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo, quien presenta el proyecto de resolución del recurso de revisión identificado bajo el número de expediente 052/2006, interpuesto por el C. José Félix Ascencio Gallardo, en contra del sujeto obligado Procuraduría de Desarrollo Urbano, dando una reseña de los antecedentes del asunto en comento y al finalizar da lectura al siguiente texto:

"RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es fundado el recurso de revisión interpuesto por el C. José Félix Ascencio Gallardo, contra el del sujeto obligado PROCURADURIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, por conducto de su Procurador, que se presentó en el punto uno de los antecedentes de ésta resolución.

SEGUNDO.- En las condiciones especificadas en la parte final del considerando IX de la presente resolución, se ordena al Sujeto Obligado a que se hace referencia en el resolutivo anterior a que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sean notificados entreguen la información solicitada en los términos en que le fue peticionada.

TERCERO.- Una vez vencido el término que se refiere el resolutivo anterior dentro del plazo de veinticuatro horas improrrogables informe por parte del Sujeto Obligado sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO.- Por último, hágase del conocimiento del sujeto obligado señalado anteriormente que en el supuesto de incumplimiento de la presente resolución, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo XII de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco vigente.

Notifíquese y, en su oportunidad, archívese el expediente.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**

13

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
15 DE FEBRERO DE 2006**

Así lo resolvió, por unanimidad de los presentes, el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe".

El Consejero Presidente Augusto Valencia López solicita el sentido de su voto a los Consejeros, registrándose al efecto la siguiente votación respecto de los puntos resolutive del recurso de revisión 052/2006:

El Consejero Remberto Hernández Padilla vota a favor del proyecto.

El Consejero Héctor Moreno Valencia emite su voto a favor.

El Consejero Guillermo Muñoz Franco expresa su voto a favor.

El Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo vota favorablemente el proyecto.

El Presidente del Consejo Augusto Valencia López vota a favor.

Con 5 cinco votos a favor emitidos por los Consejeros Presidente Augusto Valencia López, Remberto Hernández Padilla, Héctor Moreno Valencia, Guillermo Muñoz Franco y Héctor Ontiveros Delgadillo, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 052/2006 EXPUESTO POR EL CONSEJERO HÉCTOR ONTIVEROS DELGADILLO Y SE TURNA AL ENGRÓSE RESPECTIVO PARA INCORPORAR LAS OBSERVACIONES INDICADAS.**

En el turno correspondiente y en uso de la voz el Consejero Presidente Augusto Valencia López, quien presenta el proyecto de resolución del recurso de revisión identificado bajo el número de expediente 053/2006, interpuesto por el C. José Félix Ascencio Gallardo, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, exponiendo un resumen de los antecedentes que generaron el presente expediente, dando lectura al siguiente texto:

"RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es fundado parcialmente el recurso de revisión interpuesto por el C. José Félix Ascencio Gallardo, contra los actos del sujeto obligado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO, que se precisan en el punto uno de los antecedentes de ésta resolución.

SEGUNDO.- En las consideraciones específicas en el Considerando X de la presente resolución, se ordena al sujeto obligado a que se hace referencia en el resolutive anterior, por conducto de su Unidad de Transparencia que en el término

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**

14

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
15 DE FEBRERO DE 2006**

de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado, entregue la información solicitada al peticionario, en los términos que le fue peticionado, marcando a la salvedad que aquella información confidencial o reservada se teste.

TERCERO.- Una vez vencido el término a que se hace referencia en el resolutivo anterior, dentro del plazo de veinticuatro horas improrrogables se informe por parte del sujeto obligado del cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del sujeto obligado que en el supuesto de incumplimiento a la presente a resolución se hará acreedor a las sanciones previstas en el Capítulo XII de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco."

Notifíquese la presente resolución al recurrente y por oficio al sujeto obligado.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe".

El Consejero Presidente Augusto Valencia López solicita el sentido de su voto a los Consejeros, registrándose al efecto la siguiente votación respecto de los puntos resolutive del recurso de revisión 053/2006:

El Consejero Remberto Hernández Padilla vota a favor del proyecto.

El Consejero Héctor Moreno Valencia emite su voto favorable.

El Consejero Guillermo Muñoz Franco expresa su voto a favor.

El Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo vota favorablemente el proyecto

El Presidente del Consejo Augusto Valencia López vota a favor.

Con 5 cinco votos a favor emitidos por los Consejeros Presidente Augusto Valencia López, Remberto Hernández Padilla, Héctor Moreno Valencia, Guillermo Muñoz Franco y Héctor Ontiveros Delgadillo, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 053/2006 EXPUESTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ, TURNÁNDOSE AL ENGROSE RESPECTIVO PARA REALIZAR LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS.**

Continuando con el orden programado se concede el uso de la voz al Consejero Remberto Hernández Padilla, quien presenta el proyecto de resolución del recurso de revisión identificado bajo el número de expediente 056/2006, interpuesto por el C. Martín Fernando Cervantes Gómez, en contra del sujeto obligado Secretaria de Seguridad


**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**


15

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
15 DE FEBRERO DE 2006**


Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, dando una reseña de los antecedentes del asunto en comento y al finalizar da lectura al siguiente texto:

"RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad del promovente, la competencia del Instituto y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.



SEGUNDO.- Resulta parcialmente fundado el recurso de revisión interpuesto por el C. Martín Fernando Cervantes Gómez, ante la solicitud de información realizada a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; es fundado en cuanto a la información solicitada que señala como fundamental y que consiste en copia certificada del organigrama y nombre de los Directores de Área que conforman la Dirección General de Seguridad Pública en el Estado, siendo infundado en cuanto a la entrega de la información clasificada como reservada y confidencial, referente a la copia certificada de los nombramientos de los CC. Fernando Andrade Vivanco y Carlos Roberto Arrásate García, así como de los tres primeros mandos de los Directores de Área pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública en el Estado, todo lo anterior conforme a los argumentos señalados en el capítulo de considerandos.



TERCERO.- Se ordena al sujeto obligado a que se hace referencia en el resolutive que antecede, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado, entregue la información solicitada, en la forma en que le fue peticionada por el recurrente, en los términos ordenados en el considerando VIII, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

CUARTO.- Se requiere al sujeto obligado informar a este Instituto, el cumplimiento de la presente resolución, en un plazo improrrogable de veinticuatro horas posteriores al término referido en el resolutive tercero.

QUINTO.- Por último hágase del conocimiento del sujeto obligado señalado anteriormente que en el supuesto de incumplimiento de la presente resolución, se hará

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**

16

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
15 DE FEBRERO DE 2006**

acreditor a las sanciones previstas en el capítulo XII de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco vigente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente y por oficio al sujeto obligado.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.

El Consejero Presidente Augusto Valencia López solicita el sentido de su voto a los Consejeros, registrándose al efecto la siguiente votación respecto de los puntos resolutive del recurso de revisión 056/2006:

El Consejero Remberto Hernández Padilla vota a favor del proyecto.

El Consejero Héctor Moreno Valencia emite su voto a favor.

El Consejero Guillermo Muñoz Franco expresa su voto a favor.

El Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo vota favorablemente el proyecto

El Presidente del Consejo Augusto Valencia López vota a favor.

Con 5 cinco votos a favor emitidos por los Consejeros Presidente Augusto Valencia López, Remberto Hernández Padilla, Héctor Moreno Valencia, Guillermo Muñoz Franco y Héctor Ontiveros Delgadillo, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 056/2006 EXPUESTO POR EL CONSEJERO REMBERTO HERNÁNDEZ PADILLA Y SE TURNA AL ENGROSE RESPECTIVO PARA EFECTOS DE QUE SE INCORPOREN LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE.**

Continuando con este punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Consejero Héctor Moreno Valencia, quien presenta el proyecto de resolución del recurso de revisión identificado bajo el número de expediente 057/2006, interpuesto por el C. Florentino Mónico Madrigal, en contra del sujeto obligado Secretaría de Salud del Estado Jalisco, dando una reseña de los antecedentes del asunto en comento y al finalizar da lectura al siguiente texto:

"RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es fundado el recurso de revisión interpuesto por el C. Florentino Mónico Madrigal contra el acto del sujeto obligado SECRETARIA DE SALUD

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**

17

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
15 DE FEBRERO DE 2006**

DEL ESTADO DE JALISCO, por conducto del Director de la Región Sanitaria VII, que se presentó en el punto uno de los antecedentes de ésta resolución.

SEGUNDO.- En las condiciones especificadas en la parte final del considerando IX de la presente resolución, se ordena al Sujeto Obligado a que se hace referencia en el resolutivo anterior a que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sean notificados entreguen la información solicitada en los términos en que le fue peticionada.

TERCERO.- Una vez vencido el término que se refiere el resolutivo anterior dentro del plazo de veinticuatro horas improrrogables informe por parte del Sujeto Obligado sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO.- Por último, hágase del conocimiento del sujeto obligado señalado anteriormente que en el supuesto de incumplimiento de la presente resolución, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo XII de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco vigente.

Notifíquese y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió, por unanimidad de los presentes, el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe".

El Consejero Presidente Augusto Valencia López solicita el sentido de su voto a los Consejeros, registrándose al efecto la siguiente votación respecto de los puntos resolutivos del recurso de revisión 057/2006:

El Consejero Remberto Hernández Padilla vota a favor del proyecto.

El Consejero Héctor Moreno Valencia emite su voto a favor.

El Consejero Guillermo Muñoz Franco expresa su voto a favor.

El Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo vota favorablemente el proyecto.

El Presidente del Consejo Augusto Valencia López vota a favor.

Con 5 cinco votos a favor emitidos por los Consejeros Presidente Augusto Valencia López, Remberto Hernández Padilla, Héctor Moreno Valencia, Guillermo Muñoz Franco y Héctor Ontiveros Delgadillo, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**

18

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
15 DE FEBRERO DE 2006**

**REVISIÓN 057/2006 EXPUESTO POR EL CONSEJERO HÉCTOR MORENO VALENCIA Y SE
TURNA AL ENGROSE RESPECTIVO PARA INCORPORAR LAS OBSERVACIONES INDICADAS.**

En uso de la voz el Consejero Presidente Augusto Valencia López, quien presenta el proyecto de resolución del recurso de revisión identificado bajo el número de expediente 061/2006, interpuesto por el C. Rolando González Hernández, en contra del sujeto obligado H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, exponiendo un resumen de los antecedentes que generaron el presente expediente, dando lectura al siguiente texto:

***R E S O L U T I V O S :**

PRIMERO.- Es fundado parcialmente el recurso de revisión interpuesto por el C. Rolando González Hernández, contra el acto del sujeto obligado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO, por lo que ve al expediente 57/06 que refiere al recurrente suscrito, siendo improcedente respecto de los expedientes 65/06 y 69/06 de su escrito de mérito.

SEGUNDO.- En las consideraciones específicas en el Considerando X de la presente resolución, se ordena al sujeto obligado a que se hace referencia en el resolutivo anterior, por conducto de su Unidad de Transparencia que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado, entregue la información que faltó de entregar en el expediente 57/06, en los términos que le fue petitionado.

TERCERO.- Una vez vencido el término a que se hace referencia en el resolutivo anterior, dentro del plazo de veinticuatro horas improrrogables se informe por parte del sujeto obligado sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del sujeto obligado, señalado anteriormente, que en el supuesto de incumplimiento a la presente a resolución se hará acreedor a las sanciones previstas en el Capítulo XII de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco."

Notifíquese la presente resolución al recurrente y por oficio al sujeto obligado.

